

PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DEL CÍRCULO MILITAR

INICIATIVA DEL DIRECTORIO 2024-2027

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 el numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a la organización colectiva prescribe que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas;
- Que,** en el Art. 1 la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su objeto se señala que propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos y demás formas de organización lícitas de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda;
- Que,** el Art. 30 ibídem, consagra que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y que deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 109 del 27 de octubre de 2017, se expide el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES”, ante lo cual los Estatutos del Círculo Militar deben sujetarse a sus disposiciones;
- Que,** el Art. 3 el cuerpo legal que antecede, en cuanto a su naturaleza jurídica, prescribe que las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro;
- Que,** de acuerdo al presente Reglamento se entiende por organización sin fines de lucro, aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras. En el caso de que su actividad genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución

de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio;

Que, en los Arts. 12, numeral 3 y 14 del referido Reglamento, se determina qué debe establecer y regular como mínimo una organización social para la aprobación de su reforma y codificación de sus estatutos;

Que, el Círculo Militar al disponer de personería jurídica propia, se encuentra legalmente constituida, y se rige de conformidad a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil, siendo sus fines y objetivos de carácter social, cultural y deportivo; cuyas últimas reformas parciales datan del año 2020, expedidas mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio del Trabajo No. MDT-164-2020 de 2 de septiembre del 2020;

Que, el Art. 568 del Código Civil en cuanto a las corporaciones preceptúa que: *“Lo que pertenece a una corporación, no pertenece, ni en todo ni en parte, ja ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la corporación. Sin embargo, los miembros pueden, expresándolo, obligarse en particular, ¡al mismo tiempo que la corporación se obliga colectivamente; y la responsabilidad de los miembros será entonces solidaria, si se estipula expresamente la solidaridad.*

Pero la responsabilidad no se extiende a los herederos, sino cuando los miembros de la corporación los hayan obligado expresamente.

Si una corporación no tiene existencia legal, según el Art. 565, sus actos colectivos obligan a todos y cada uno de sus miembros solidariamente”.

Que, el Directorio del Círculo Militar 2024-2027, tiene la potestad por iniciativa propia de presentar proyectos de reformas parciales o totales al Estatuto del Círculo Militar, en base a las experiencias que se producen en el transcurso del tiempo, y que se requiere contar con un instrumento legal, con una estructura detallada, secuencial, y de fácil aplicación, que cubra los vacíos legales existentes, diferenciando las normas sustantivas de las adjetivas, cuyas últimas únicamente se encargan del seguir un determinado procedimiento para cada caso; no pudiendo por tanto, establecer requisitos o condiciones que no constan en la norma jerárquica superior;

Que, la iniciativa del Directorio de presentar sus reformas parciales se ha sustentado en la disposición del Art. 92 del Estatuto vigente, y además porque la Comisión de Reformas al Estatuto y Reglamento General al Estatuto designada en Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 2023, dado el tiempo transcurrido se conoce se ha producido la dimisión de tres de sus integrantes designados y no ha presentado un proyecto de reformas que se ajuste a la

normativa que rige para las organizaciones sociales, y más bien lo ha efectuado con la estructura de una cooperativa en la que consta una “Junta de Accionistas”, lo que se contrapone a los fines y objetivos de una organización sin fines de lucro, que al ser de diferente manera como actualmente está concebido el Círculo Militar, esta entidad “ya es de todos”, lo que da lugar entre otros aspectos a que sus activos se repartan en el evento de una disolución y posterior liquidación, se puedan repartir excedentes a sus socios, sería una entidad abierta a la ciudadanía para la comercialización de sus servicios y ya no exclusivo para sus socios; procedería el pago de utilidades a sus trabajadores, y que éstos incluso puedan conformar sindicatos o comités de empresa;

Que, dados sus objetivos y finalidades, el Círculo Militar, no realiza actividades de voluntariado y de acción social o desarrollo de programas de voluntariado;

Con los antecedentes expuestos y considerando que la Asamblea General de socios es la máxima autoridad del Círculo Militar, en uso de sus atribuciones legales, constantes en el Art. 22 literal m) del Estatuto:

RESUELVE:

Aprobar las siguientes reformas y codificación parcial al “**ESTATUTO DEL CÍRCULO MILITAR**”.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO, ALCANCE TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

CAPÍTULO

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- DENOMINACIÓN: El Círculo Militar se encuentra legalmente constituida con personalidad jurídica propia, siendo una Corporación de Primer Grado, de derecho privado, sin fines de lucro y apolítica, con patrimonio propio, administración autónoma, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, y que se rige de conformidad a las disposiciones del Título XXX, del Libro I de la Codificación del Código Civil del Ecuador, conforme su Art. 563.

Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: El Círculo Militar es la Organización conformada por las personas que manifiesten su deseo libre y voluntario de pertenecer a ella y su integración, proporcionando servicios, beneficios, creando fondos; ayudas y prestaciones sociales, culturales, deportivas, recreacionales y lúdicas de calidad, fomentando el bienestar y la defensa de los derechos de sus asociados

El Círculo Militar cimentará sus actividades en principios éticos, morales, valores humanos y ambientales, al margen de todo proselitismo religioso y político.

Art. 3.- DOMICILIO: El Círculo Militar tiene su sede o matriz en el Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, barrio La Pradera, parroquia Ñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, Código Postal 170135, teléfono número (02) 2 540 200 Ext. 103/ (02) 2 521 043 / 0984584083, correo electrónico: presidencia@circulomilitar.ec ; página web: www.circulomilitar.ec

Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL: Considerando la naturaleza jurídica del Círculo Militar, cumplirá su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel nacional a través de sus regionales al momento ubicadas en las ciudades de: Guayaquil y Cuenca, pudiendo crearse en otras ciudades del país con fines administrativos y de ejecución desconcentrada.

Art. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del Círculo Militar es indefinido.

CAPÍTULO II

FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN EXPRESA DE NO REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

Art. 6.- FINES: El Círculo Militar tiene como principales fines los siguientes:

- a) Contribuir al bienestar y sentido de pertenencia de sus socios, dependientes, familiares e invitados, así como al progreso y fortalecimiento del Círculo Militar, integrándolos y fomentando los lazos de solidaridad, camaradería, amistad, respeto, cortesía y cooperación en pro del mejoramiento social, cultural y deportivo, desarrollando actividades recreacionales y lúdicas;
- b) Acoger en su seno principalmente a los oficiales en servicio activo y pasivo de las Fuerzas Armadas del Ecuador y otros países que, en forma voluntaria y expresa así lo manifestaren por escrito, a fin de alcanzar los objetivos formulados por la política referida a las Organizaciones Sociales y de este Estatuto;
- c) Garantizar el manejo adecuado, transparente y auditado de los recursos financieros y administrativos que serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación y en beneficio de los socios; y,
- d) Las demás que se enmarquen en el logro de sus objetivos.

Art. 7.- **OBJETIVOS:** Se establecen los siguientes:

- a) Generar ambientes que brinden servicios y prácticas recreacionales, sociales, deportivas, culturales y las que se crearen posteriormente.
- b) Fortalecer el principio de solidaridad, procurando ayudas sociales y beneficios a través de fondos sostenibles y sustentables, que serán regulados en el Reglamento General.
- c) Ser lugar preferencial donde el socio, sus dependientes e invitados se sientan acogidos y con satisfacción del servicio prestado con calidez y excelencia;
- d) Establecer convenios de cooperación recíproca con instituciones similares del país y del exterior, manteniendo relaciones fraternas;
- e) Efectuar convenios y alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para alcanzar beneficios a sus socios, dependientes, invitados y trabajadores de la Corporación; y,
- f) Generar actividades de autogestión que permitan la sostenibilidad económica de la Corporación; y,
- g) Los demás que se enmarquen en el logro de sus fines.

Art. 8.- **DECLARACIÓN:** El Círculo Militar por este acto, precisa expresamente que no realiza actividades de voluntariado de acción social o desarrollo de programas de este tipo; así como no podrá intervenir en asuntos políticos partidistas, raciales, laborales, ni religiosos.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL; ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL DIRECTORIO, QUÓRUM, CONVOCATORIA Y TIPOS DE VOTACIONES

CAPÍTULO I

ÓRGANOS RESPONSABLES

ART. 9.- Constituyen los siguientes:

- 1) La Asamblea General;
- 2) El Directorio;
- 3) La Gerencia General;

- 4) La Dirección Financiera;
- 5) La Secretaría Jurídica;
- 6) Las jefaturas administrativas de las regionales de: Quito, Guayaquil, Cuenca y las que se crearen;
- 7) Las Comisiones Permanentes y Especiales; y,
- 8) La Comisión de Ética y Transparencia.

Art. 10.- El Círculo Militar para la ejecución de sus actividades, se organiza en tres niveles: Directivo, Ejecutivo y Operativo. Los niveles de asesoramiento y apoyo se establecerán de acuerdo a las necesidades de cada nivel.

a) El Nivel Directivo lo conforman:

- La Asamblea General; y,
- El Directorio.

b) El Nivel Ejecutivo lo integran:

- La Gerencia General; y,
- Las áreas y/o departamentos específicos que se crearen de acuerdo a las necesidades.

c) El Nivel Operativo lo forman:

- Las Jefaturas Administrativas de las regionales de: Quito, Guayaquil, Cuenca y las que se crearen, mismas que funcionarán en forma desconcentrada.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 11.- La Asamblea General es el organismo de máxima autoridad y decisión; constituyéndose en el órgano legislativo institucional, y está conformada por los socios activos en goce de sus derechos, legalmente convocados y registrados en el Ministerio o dependencia pública correspondiente creada para el efecto; sus socios tienen derecho a un solo voto, excepto cuando actúen exclusivamente por derecho de representación de otro socio y se encuentren debidamente acreditados para tal efecto.

Sus disposiciones, acuerdos y resoluciones, tienen el carácter de obligatorio, son inapelables y causan estado para el Directorio y todos los integrantes del Círculo Militar y los órganos en los niveles Directivo, Ejecutivo y Operativo del Círculo Militar, siempre que no se contrapongan a la Constitución de la República, demás leyes orgánicas y ordinarias, y al presente Estatuto.

Las resoluciones de la Asamblea General son inapelables y causarán estado, salvo que se reconsideren en la misma o en la siguiente sesión. El socio que la solicite deberá fundamentar su pedido, el mismo que será aprobado por la Asamblea General. La aprobación se efectuará con votación cualificada que se indica más adelante, de no contar con la votación indicada, no se tomará resoluciones sobre el punto tratado.

Si la resolución se encuentra en ejecución o ha sido ejecutada, no cabe la reconsideración.

Art. 12.- Tipos de votación.- Para las votaciones una vez aprobadas las respectivas mociones y de acuerdo con su magnitud o gravedad, se podrá optar por: mayoría simple; mayoría absoluta; y, mayoría cualificada.

Mayoría simple.- Es el voto favorable de la mitad más uno de los socios presentes o participantes en la sesión que se ha convocado y siempre que se mantenga el quórum decisorio de instalación, con la cual serán aprobados:

- Informes; acuerdos; convenios; contratos de arrendamiento y contratos de concesión; adquisiciones y enajenación de bienes en los montos de competencia de la Asamblea General.
- Sanciones para faltas leves y graves.

Mayoría absoluta de votos.- Es el voto favorable de la mitad más uno del total de los socios activos que conforman el Círculo Militar que procederá:

- Para el caso de disolución y liquidación del Círculo Militar.
- Liquidación de activos
- Traspaso, fusión del Círculo Militar.

Mayoría cualificada.- Lo constituye el porcentaje o las partes del total de socios activos que conforman el Círculo Militar, según corresponda:

10% ó 1/10 parte de los socios

- Reconsideración de resoluciones de Asamblea General.
- Sanción por faltas muy graves.

20% ó 1/5 parte de los socios

- Reforma al Estatuto

Art. 13.- Las sesiones de la Asamblea General de socios pueden ser de dos clases:

- 1) Ordinarias y,
- 2) Extraordinarias.

Art. 14.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Se reunirá dos veces al año en la última semana de los meses de enero y julio, previa justificación y convocatoria del Presidente.

En las sesiones de Asamblea General Ordinaria se tratarán temas relacionados con el manejo administrativo, financiero y presupuestario del Círculo Militar, los avances del Plan Estratégico Institucional, así como para informar a los socios sobre la gestión del Directorio, y cualquier otro u otros temas de interés que se hayan previsto en el Orden del Día.

La Asamblea General conocerá y resolverá todos los puntos del Orden del Día; si no se resuelven los puntos del Orden de Día.

Art. 15.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Se reunirá por convocatoria del Presidente del Directorio cuando existan hechos que por su naturaleza deba conocer y resolver, previamente justificados, o por derecho propio del socio, respaldado con las firmas de al menos el diez por ciento (10%) del total de los socios activos legalmente registrados, o si la Asamblea General Ordinaria no fuere convocada oportunamente en el mes establecido.

La Asamblea General Extraordinaria, tratará exclusivamente el o los asuntos constantes en la convocatoria, la misma que se realizará con por lo menos el término de ocho (8) días de anticipación, con la indicación de lugar, día, hora, y el Orden del Día a tratar.

Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se podrán declarar en sesión suspendida o permanente hasta agotar su trámite.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA Y AUTOCONVOCATORIA

Art. 16.- La convocatoria a sesión de asambleas generales ordinarias y extraordinarias se realizará a los socios activos a través de la página web, redes sociales institucionales o públicas y/o medios de comunicación colectiva de circulación nacional o por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, con por lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación, con señalamiento del lugar de realización, día, hora, y el Orden del Día a tratar, y la advertencia respecto a la falta de quórum de instalación, pudiendo ser en las modalidades de: presencial, a través de medios telemáticos; o, de forma híbrida.

El procedimiento para la convocatoria estará determinado en el Reglamento General.

- Art. 17.- AUTO-CONVOCATORIA:** De no cumplirse con lo dispuesto en los artículos anteriores, el Círculo Militar puede autoconvocarse con la firma de la mitad más uno de los miembros que la conforman, registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en sus obligaciones, con señalamiento del lugar, día, hora, y el Orden del Día a tratar.

CAPÍTULO IV

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y QUÓRUM DECISORIO

- Art. 18.-** Para establecer el quórum para las Asambleas Generales y para que pueda considerarse legalmente instalada, se requiere la asistencia en el día y hora establecida en la convocatoria, de por lo menos la mitad más uno de los socios activos debidamente registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones antes de tomar decisiones; pudiendo estar presentes o por vía telemática. Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una hora más tarde o se realizará una segunda convocatoria, y se sesionará con el número de socios presentes, debiendo este particular para su validez constar en la convocatoria, lo cual se considerará como quórum de asistencia.
- Art. 19.- QUÓRUM DECISORIO:** En la Asamblea General, el quórum decisorio constituye el cincuenta por ciento (50%) más uno del quórum de asistencia, y que permite el desarrollo normal de la sesión, y en el evento que el mismo en cualquier momento disminuya, el señor Presidente ordenará la suspensión de la Asamblea.

Tanto el quórum de asistencia como el quórum decisorio deberán ser registrados en acta y mantenerse visible durante toda la sesión.

- Art. 20.-** La Asamblea General estará presidida y dirigida por el Presidente del Directorio; en su ausencia lo subrogará el Vicepresidente o los Vocales conforme el orden de designación y función, y a falta de ellos por un Director de Asamblea nombrado de entre sus miembros. En caso de empate en las votaciones de una determinada moción, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

Para la toma de decisiones ante la Asamblea General, un socio representa su propio derecho; sin embargo, se aceptarán acreditaciones de representación de un solo socio, las mismas que serán efectuadas por escrito y debidamente legalizadas de acuerdo con lo que se detalle en

Reglamento General. Para estos casos se aceptará documentos con firmas electrónicas.

Art. 21.- De cada Asamblea General deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación en la siguiente sesión, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario Jurídico o quien haya actuado como Secretario Ad-hoc.

El procedimiento de las asambleas generales, la convocatoria, la subrogación, dirección y más detalles de régimen parlamentario se establecerán en el Reglamento General al Estatuto.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Posesionar al Directorio electo;
- b) Elegir y posesionar a la Comisión de Ética y Transparencia;
- c) Elegir y posesionar a la Comisión de Elecciones
- d) Dictar normas, políticas y resoluciones para la administración de la Corporación;
- e) Fijar de ser el caso las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben aportar los socios y definir su utilización;
- f) Conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI), así como su avance y actualización;
- g) Conocer, aprobar, negar u observar en el mes de marzo de cada año:
 - 1) El Informe del Presidente del Directorio;
 - 2) Informe del Gerente General
 - 3) El Informe Económico y de Situación Financiera presentado por el Director Financiero, previamente auditados por la Comisión respectiva;
 - 4) El Plan de Actividades y su Presupuesto para el año vigente;
 - 5) Informe de inclusión y exclusión de socios para su registro ante el Ministerio del Trabajo;
 - 6) El Informe de la Comisión de Ética y Transparencia;

- 7) El Informe del Auditor Externo en asuntos que hayan requerido su intervención;
 - 8) Varios; y,
 - 9) Cualquier otro punto de interés para la Corporación.
-
- h) Conocer y resolver sobre las ayudas sociales y la sostenibilidad del Fondo de Ayuda por Fallecimiento previo informe actuarial, y la creación de otros fondos y beneficios;
 - i) Conocer y disponer el cumplimiento de las recomendaciones u observaciones presentadas por las auditorías y la Comisión de Ética y Transparencia;
 - j) Solicitar al Directorio cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones;
 - k) Aceptar o rechazar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, con beneficio de inventario, títulos valor, herencias, legados, acciones o participaciones previo informe técnico-financiero-legal correspondiente;
 - l) Autorizar o negar la adquisición, construcción, venta o hipoteca de bienes inmuebles de la Asociación, e inversiones o gastos en montos mayores a 500 salarios básicos unificados del trabajador en general, así como también el establecimiento de gravámenes reales de cualquier naturaleza, previo informe técnico-financiero-legal correspondiente;
 - m) Aprobar o reformar el Estatuto total o parcialmente en dos sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, cuyas discusiones se realizarán en diferente fecha durante el período máximo de noventa días;
 - n) Conocer y aprobar el Reglamento General o sus reformas en una sola sesión;
 - o) Delegar al Directorio la aceptación o negación del trámite de inclusión y exclusión de socios;
 - p) Constituirse en órgano de apelación de segunda y última instancia conforme el trámite previsto en el Reglamento General al Estatuto;
 - q) Ratificar o remover al Directorio o parte del mismo por las causales especificadas en el Reglamento General del Círculo Militar;

- r) Delegar al Directorio las atribuciones que creyere conveniente para el eficiente desempeño de la Corporación;
- s) Autorizar al Directorio para que pueda concesionar o arrendar áreas del Círculo Militar;
- t) Conocer las denuncias y demás actos internos que hayan o no sido resueltos por el Directorio;
- u) Resolver la disolución y liquidación voluntaria o forzosa de la Corporación, cumpliendo las formalidades previstas en el presente Estatuto, para lo cual nombrará al Liquidador y reglamentará el proceso de ejecución;
- v) En los casos de grave calamidad pública, autorizará al Directorio el tipo de ayuda a los socios de la Corporación que hubieren sufrido algún siniestro. La calificación de la calamidad pública constará determinada en el Reglamento General; y,
- w) Las demás que correspondan conforme al Estatuto y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VI

DEL DIRECTORIO Y LOS MIEMBROS ELECTOS POR CONCURSO DE MERCEDOS

Art. 23.- El Directorio es el órgano de planificación, organización, dirección, coordinación y control de las políticas y disposiciones de la Corporación constantes en el Plan Estratégico Institucional, y estará integrado exclusivamente por socios activos del Círculo Militar, elegidos en votación secreta y universal. Sus integrantes estarán en funciones por el período de tres (3) años consecutivos.

Sesionará por lo menos cada treinta (30) días, en forma ordinaria y obligatoria, y la convocatoria la realizará el Presidente o tres (3) directivos, previa justificación con por lo menos ocho (8) días de anticipación, señalándose, lugar, día, hora y Orden del Día a tratar; y sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 24.- El Directorio estará integrado por las siguientes dignidades:

- 1) Un Presidente;
- 2) Un Vicepresidente;
- 3) Nueve Vocales principales con sus respectivos suplentes;

En calidad de Secretario, intervendrá el Secretario Jurídico de la Corporación, y en su ausencia se designará a uno de los vocales principales presentes en la sesión, quien se desempeñará como Secretario Ad-hoc.

La Presidencia de la Corporación será rotativa entre los socios de las tres Ramas de Fuerzas Armadas tomando como referencia la Fuerza a la que pertenecieron.

Esta alternabilidad se cumplirá de la siguiente forma: FUERZA TERRESTRE – FUERZA NAVAL – FUERZA AÉREA, y así sucesivamente;

El Vicepresidente será de la Fuerza que entrará en funciones en el siguiente período de elecciones.

Los miembros del Directorio tendrán derecho a voz y voto, excepto el Gerente General y el Secretario Jurídico que participarán solamente con voz informativa y de asesoramiento.

Art. 25.- El quórum en las sesiones del Directorio se conformará con la asistencia de la mitad más uno del número total de sus miembros. El Gerente General y el Secretario Jurídico no conforman el quórum.

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple.

De cada sesión de Directorio deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación en la próxima reunión del Directorio, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la sesión y del Secretario del Directorio o de quién haya intervenido en su reemplazo.

CAPÍTULO VII

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 26.- Sus deberes y atribuciones son:

- a) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente por disposición del Presidente o a solicitud de por lo menos tres miembros del Directorio, previa convocatoria del Presidente;
- b) Sesionar por lo menos una vez al año en las regionales;

- c) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador; el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales; este Estatuto; su Reglamento General; las Resoluciones de la Asamblea General y las del Directorio; y, demás disposiciones vigentes en la Corporación y el país para velar por su excelente administración y gestión; así como conservar en forma organizada toda la información y los documentos que ha generado;
- d) Presentar a la Asamblea General en los meses de marzo y julio de cada año el Informe semestral del Presidente; el Informe de Gerencia General; el Informe Económico y de Situación Financiera; así como, el Plan Anual de Actividades y el avance del Plan Estratégico de la Corporación;
- e) Convocar a través del Presidente a sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;
- f) Designar de entre los miembros del Directorio las comisiones que fueren necesarias que se requieran para la mejor gestión de la Corporación, cuyas funciones y atribuciones estarán establecidas en el Reglamento General;
- g) Proponer a la Asamblea General el valor de la cuota ordinaria o extraordinaria, debidamente sustentada;
- h) Otorgar reconocimientos y estímulos honoríficos a los socios y a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras por actividades relevantes efectuadas en favor del Círculo Militar o su permanencia en calidad de socio activo, cuyo procedimiento constará en el Reglamento General a este Estatuto;
- i) Aprobar o reformar total o parcialmente en dos sesiones diferentes, el Reglamento General y demás disposiciones o regulaciones de carácter general para el cumplimiento del Estatuto de la Corporación;
- j) Contratar cuando se requieran, los servicios profesionales que permitan la defensa de los intereses institucionales y su gestión, previa presentación del respectivo informe motivado;
- k) Designar y posesionar al Gerente General; Director Financiero; Secretario Jurídico; y, Jefes Administrativo de las Regionales a través del proceso previo de concurso de merecimientos desarrollados por la Comisión Administrativa; removerlos de ser el caso por la calidad de su contratación de honorarios de servicios profesionales, así como fijar

los respectivos salarios y bonificaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General;

- l) Autorizar los requerimientos de movilización y transporte debidamente justificados que facilite el cumplimiento de sus funciones y tareas, para los miembros del Directorio, socios y funcionarios de la Corporación;
- m) Conocer, resolver y sancionar en primera instancia, de ser el caso a los miembros de la Corporación que incurrieran en faltas disciplinarias, previo el derecho al debido proceso, constituyéndose en órgano de apelación, cuyo procedimiento constará en el Reglamento General al Estatuto;
- n) Establecer la política salarial del personal de funcionarios, empleados y trabajadores del Círculo Militar en base a la normativa vigente;
- o) Disponer la fiscalización técnica y financiera de las obras realizadas por la administración del Círculo Militar;
- p) Ante renuncia y/o ausencia definitiva del Presidente, Vicepresidente o Vocales Principales, nombrar y posesionar sus reemplazos de entre los miembros del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General;
- q) Aprobar y/o reformar el plan operativo anual, plan anual de inversiones y presupuesto anual del Círculo Militar, presentados por el Gerente General;
- r) Velar por el buen manejo del presupuesto aprobado;
- s) Establecer y aprobar las políticas administrativas, económicas, financieras y otras, requeridas para el funcionamiento del Círculo Militar;
- t) Aprobar gastos emergentes efectuados, cuando el monto sobrepase lo autorizado al Gerente General;
- u) Disponer a la Secretaría Jurídica dentro del término de 3 días, la difusión a todos sus socios a través de los medios electrónicos y otros, de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y del Directorio;
- v) Formular o receptar los proyectos de reforma de los estatutos y el Reglamento General al Estatuto para su aprobación;

- w) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos del Círculo Militar, así como de sus bienes muebles e inmuebles; siempre habrá acta de entrega-recepción de todos los bienes que se encuentren en custodia de funcionarios y empleados, y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a negligencia;
- x) Recomendar aceptar con beneficio de inventario o rechazar: herencias, donaciones, legados, títulos valor, acciones o participaciones, las mismas que serán sometidas a conocimiento y resolución de la Asamblea General;
- y) Determinar la pertinencia de contratar y financiar pólizas de seguro de vida u otras para beneficio de los socios y de la Corporación;
- z) Proponer a la Asamblea General para su autorización, la compra, venta, construcción, permuta, o constitución de gravámenes de bienes inmuebles con montos que superen los 500 salarios básicos unificados de un trabajador en general;
- aa) Designar representantes de la Corporación ante organismos o entidades del país o del extranjero;
- bb) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios para resolver su aceptación o rechazo, así como el trámite de registro;
- cc) Conocer y aceptar las desafiliaciones por renuncia voluntaria de los socios, y las exclusiones por fallecimiento;
- dd) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los socios o terceras personas;
- ee) Autorizar inversiones o gastos justificados menores a 500 salarios básicos unificados de un trabajador en general;
- ff) Resolver todo asunto que no estuviere contemplado en el Estatuto, adoptando resoluciones transitoriamente hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- gg) Disponer la realización de auditorías externas: técnicas, financieras y de gestión, cuando lo estimare conveniente;
- hh) Conocer y disponer el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por la Comisión de Ética y Transparencia y de la Auditoría externa; y,

- ii) Otras que correspondan conforme el Estatuto y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO VIII

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 27.- Sus deberes y atribuciones son:

- a) Presidir y dirigir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General;
- b) Cumplir, hacer cumplir, supervisar y vigilar la correcta aplicación del Estatuto, reglamentos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Directorio;
- c) Convocar con su firma física o electrónica a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y del Directorio;
- d) Presidir los actos oficiales del Círculo Militar o delegar en caso que la situación lo amerite;
- e) Presentar a la Asamblea General para su aprobación o negación el informe anual de gestión del Directorio y otros que fueren de su competencia;
- f) Legalizar con su firma conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, mismas que serán leídas a los presentes para su aprobación en la siguiente sesión de Asamblea General o del Directorio;
- g) Dirimir con su voto en caso de empate las votaciones del Directorio;
- h) Mantener coordinación permanente con instituciones similares nacionales e internacionales que persigan los mismos fines y objetivos;
- i) Notificar las resoluciones y/o los informes de la Comisión de Ética y Transparencia;
- j) Resolver los asuntos de carácter urgente, debiendo informar al Directorio en la siguiente sesión;
- k) Delegar funciones al Vicepresidente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General;

- l)** Realizar el control previo y concurrente de los gastos e inversiones que realice el Gerente General;
- m)** Coordinar con las Fuerzas Armadas y otras instituciones públicas o privadas, para la consecución de los fines y objetivos de la Asociación y su ámbito de gestión;
- n)** Disponer al Secretario Jurídico la elaboración de las convocatorias para las sesiones de Asamblea General y las del Directorio;
- o)** Liderar o delegar las actividades cívico-culturales para los diferentes eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Corporación;
- p)** Resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración y que sean de su competencia; y,
- q)** Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO IX

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 28.- DEL VICEPRESIDENTE: Sus deberes y atribuciones son:

- a)** Asumir la Presidencia del Directorio o la Asamblea General, por delegación; impedimento, o ausencia temporal o definitiva de su titular en el orden de sucesión estatutaria de las elecciones con todos sus deberes y atribuciones de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General;
- b)** Presidir las comisiones especiales designadas por el Presidente o el Directorio e informar sobre las actividades desarrolladas;
- c)** Servir de enlace entre la Corporación con otros organismos públicos o privados por disposición del Presidente;
- d)** Será responsable de la ejecución, avance y evaluación del Plan Estratégico Institucional y su presupuesto; y,
- e)** Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 29.- DE LA SUBROGACIÓN.- Por ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, asumirá la función por el resto del período el Primer Vocal de la misma Rama de Fuerzas Armadas que se encuentra en funciones, quien será reemplazado por el Segundo Vocal que pasará a ser el Primer Vocal. El Directorio designará al Segundo Vocal de la misma Fuerza. Igual procedimiento se adoptará cuando un Vocal renunciare o faltare injustificadamente a cuatro o más sesiones consecutivas del Directorio.

CAPÍTULO X DE LOS VOCALES

- Art. 30.-** Son deberes y atribuciones de los vocales:
- a) Asesorar al Directorio para la toma de decisiones institucionales;
 - b) Asumir de forma definitiva la presidencia y vicepresidencia del Directorio del Círculo Militar, en caso de renuncia o ausencia permanente de ellos.
 - c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de socios y del Directorio con voz y voto. Cuando no pudiere asistir comunicará al Secretario Jurídico con la debida oportunidad. Las condiciones para la pérdida de la calidad de vocales del Directorio constarán en el Reglamento General;
 - d) Cumplir las disposiciones, funciones y comisiones a las que fuere designado, ya sea por parte de la Asamblea General, del Directorio o por el Vicepresidente; y,
 - e) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.
- Art. 31.-** El vocal suplente, en caso de excusa, renuncia o ausencia definitiva del vocal principal, le reemplazará con todos los deberes y atribuciones estipuladas en el Estatuto y el Reglamento General.
- Los vocales serán responsables solidarios de todas las resoluciones que haya adoptado el Directorio, en las que hubiere apoyado con su voto y que causare un perjuicio a la Corporación.

TÍTULO III

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL; DIRECTOR FINANCIERO, SECRETARIO JURÍDICO; COMISIONES; COORDINADORES; JEFATURAS ADMINISTRATIVAS Y LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I

DE LA GERENCIA GENERAL

- Art. 32.-** La Gerencia General es el grupo de funcionarios y empleados de alta calificación encargada de dirigir y gestionar el Círculo Militar. Será administrada por el Gerente General.
- Art. 33.-** El Gerente General será un socio activo con título de Tercer Nivel o superior en actividades de administración de empresas o afines, será designado por el Directorio, previo concurso de merecimientos desarrollado por la Comisión Administrativa de la Corporación, será

caucionado y responderá de su desempeño ante el Directorio y la Asamblea General.

Art. 34.- Son deberes y atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Círculo Militar, de conformidad con la Ley;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar al Círculo Militar;
- d) Presentar mensualmente el informe de gestión al Directorio y cuando sea requerido;
- e) Proponer al Directorio, para su aprobación, políticas, proyectos de reglamentos y de gestión para el buen funcionamiento del Círculo Militar;
- f) Tramitar y legalizar los nombramientos y contratos de los funcionarios y empleados del Círculo Militar de conformidad con la ley y este Estatuto;
- g) Contratar y/o cesar en sus cargos a los funcionarios, empleados y trabajadores, siguiendo el debido proceso;
- h) Elaborar, actualizar y ejecutar el Plan Operativo Anual (POA), aprobado por el Directorio sobre la base de la Planificación Estratégica Institucional;
- i) Elaborar y presentar al Directorio proyectos enmarcados en la Planificación Estratégica Institucional para su aprobación y ejecución;
- j) Presentar el proyecto de presupuesto del siguiente ejercicio anual, para aprobación del Directorio, máximo hasta el mes de octubre del año en curso;
- k) Informar, con los sustentos que fueran del caso, al Directorio sobre la ejecución de gastos emergentes;
- l) Elaborar y actualizar el Manual de Procesos, Reglamento Interno en materia laboral y el de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la estructuración organizacional de los niveles ejecutivo y operativo, para conocimiento y aprobación del Directorio;
- m) Suscribir contratos en la gestión administrativa del Círculo Militar;
- n) Participar en las sesiones de Directorio con voz informativa y de asesoramiento;
- o) Elaborar la Tabla de Remuneraciones del personal contratado, ocasionales o en otras modalidades, y presentar al Directorio para su aprobación;
- p) Colaborar con las comisiones designadas cuando sea requerido; y,

- q) Resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración y que sean de su competencia.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR FINANCIERO

Art. 35.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Mantener el registro y control de aportaciones de los socios; la nómina de socios activos incluidos y excluidos con los respectivos datos personales;
- b) Presentar por escrito un informe completo del movimiento económico y situación financiera en forma mensual al Directorio o anualmente a la Asamblea General;
- c) Presentar mensualmente para conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias, extraordinarias, las del Fondo de Ayuda por Fallecimiento u otras que se crearen para los efectos previstos en este Estatuto;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los egresos, quienes serán civil y penalmente responsables de aquellos actos que se hubieren realizado sin la debida autorización;
- e) Mantener el registro de los socios que acceden al beneficio del Fondo de Ayuda por Fallecimiento, y de aquellos anticipos que se hayan concedido por el fallecimiento de sus cónyuges o por haber alcanzado los 85 años de edad o hayan registrado tener enfermedades catastróficas;
- f) Supervisar que se lleve en forma correcta las funciones de Contabilidad; Tesorería; y, activos fijos e informar de los mismos al Directorio y/o Asamblea General; y,
- g) Los que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO JURÍDICO

Art. 36.- El Secretario Jurídico será un socio activo, profesional Abogado con conocimientos y preferentemente con experiencia de haber laborado en organizaciones sociales afines.

Art. 37.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Asesorar de forma verbal o escrita sobre los asuntos legales y jurídicos que le sean consultados por los diferentes niveles de la Corporación, a las comisiones designadas y socios, para que sus actividades y funciones se enmarquen en la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, el Estatuto de la Asociación y su Reglamento General, así como en las demás disposiciones legales vigentes;
- b) Elaborar la convocatoria a los socios a las sesiones de Asamblea General, ordinarias o extraordinarias y de Directorio cuando lo disponga el Presidente, la misma que será difundida por cualquier medio electrónico u otros;
- c) Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz y voto, y a las del Directorio, con voz y sin voto;
- d) Actuar como Secretario titular en las asambleas generales; en las sesiones de Directorio; y, comisiones designadas.
- e) Elaborar las Actas del Directorio y de la Asamblea General y legalizarlas con su firma y la del Presidente, mismas que serán leídas a los presentes para su aprobación;
- f) Certificar los documentos aprobados por el Presidente de la Corporación, y conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, con cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su período entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- g) Asesorar a los socios o sus familiares en los trámites administrativos, de funerales, honores y ceremonial militar;
- h) Efectuar ante el Organismo competente el trámite de inclusión y exclusión de socios, y mantener actualizados sus registros;
- i) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y/o del Directorio para su cumplimiento;
- j) Mantener en custodia el registro de los Títulos y Libros de los socios que acceden al beneficio del Fondo de Ayuda por Fallecimiento, y emitir el respectivo informe según corresponda para acceder al derecho por parte de los beneficiarios o derechohabientes;
- k) Elaborar y revisar los contratos, convenios, minutas y demás actos que la Asociación suscriba, conjuntamente con los documentos

habilitantes;

- l) Intervenir con el Gerente General en las diligencias judiciales y extrajudiciales que requieran su intervención, y desarrollar actividades de patrocinio judicial, según corresponda;
- m) Coordinar las actividades judiciales, extrajudiciales o legales con estudios jurídicos que fueren contratados;
- n) Ejecutar otras actividades específicas a su función o las que la Asamblea General o el Directorio lo determinen; y,
- o) Los que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

Art. 38.- Para la consecución de sus fines y objetivos, y cumplir con el ámbito de acción del Círculo Militar, la Asamblea General o el Directorio, podrá nombrar comisiones permanentes y especiales para el cumplimiento de actividades específicas y optimizar su funcionamiento, y serán integradas por los socios previa su aceptación, constituyéndose en órganos de asesoramiento y de trabajo.

Su estructuración y funcionamiento se establece en el Reglamento General al Estatuto.

Art. 39.- Las Comisiones Permanentes brindan apoyo, asesoramiento, coordinación y control para cumplir el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual.

Art. 40.- Constituyen Comisiones Permanentes:

- 1) Comisión Administrativa; y,
- 2) Comisión Económica.

Art. 41.- Las Comisiones Especiales se constituyen temporalmente para brindar apoyo y asesoramiento específico, en áreas: culturales; de seguridad; marketing; deportes y recreacional; bienestar social; jurídica; y, otras.

CAPÍTULO V

DE LAS JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DE LAS REGIONALES

- Art. 42.-** Son estructuras administrativas, a través de las cuales se prestan a los socios, dependientes e invitados servicios de recreación, alimentación, hospitalidad y otros, mediante gestiones desconcentradas, dependientes de la Gerencia General.
- Art. 43.-** El Jefe Administrativo será un profesional caucionado, con título de Tercer Nivel en Administración de Empresas o áreas afines, de preferencia socio activo, designado por el Directorio previo concurso de méritos ejecutado por la Comisión Administrativa.
- Sus deberes y atribuciones se especifican en el Reglamento General.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

- Art. 44.-** Simultáneamente con la posesión del Directorio, la Asamblea General nombrará a la Comisión de Ética y Transparencia (CET), por un período de funciones de tres (3) años, con fines de fiscalización y control interno de la gestión administrativa; económica; financiera; y, legal de la Corporación; así como velar por el mantenimiento y protección de los bienes de la Corporación.
- Art. 45.-** La Comisión de Ética y Transparencia no será parte del Directorio y estará integrada por cinco (5) socios activos, preferentemente con representantes por cada Rama de Fuerzas Armadas, con conocimientos en: auditoría, contabilidad y/o finanzas, y jurídico, debiendo designar de entre sus miembros al Presidente y Secretario, los restantes serán considerados como vocales con orden de prelación.
- Art. 46.-** La Comisión emitirá resoluciones o informes debidamente motivados, los que serán remitidos a la Asamblea General o al Directorio, para su conocimiento, resolución y trámite según corresponda en el ámbito de sus competencias.
- Art. 47.-** Son deberes y atribuciones de la Comisión de Ética y Transparencia:
- a) Tener acceso a la información e inspección sobre el movimiento económico-financiero; contable; y legal, actuando con autonomía del Directorio;
 - b) Efectuar las auditorías de Gestión a casos examinados y de los Estados de Situación Financiera y de Resultados de la Corporación

correspondientes a los semestres: de enero a junio y de julio a diciembre del ejercicio económico-administrativo respectivo, y elaborar el informe correspondiente con las recomendaciones para presentarlo a la Asamblea General y/o al Directorio para su conocimiento y resolución;

- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las observaciones recomendaciones realizadas en sus informes y en los de las auditorías externas, aprobadas por la Asamblea General o el Directorio;
- d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en materia de cauciones;
- e) Asistir a las sesiones del Directorio cuando se lo considere conveniente, también a petición del Presidente o a pedido de dos o más de sus miembros; y,
- f) Otras que les correspondan conforme el Estatuto y demás disposiciones legales.

TÍTULO IV

DE LA CALIDAD DE SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOCIOS ACTIVOS, DEPENDIENTES E INVITADOS

- Art. 48.-** Son socios activos del Círculo Militar los oficiales de las Fuerzas Armadas en servicio activo y pasivo, quienes voluntariamente y en cualquier momento, presenten por escrito su solicitud de ingreso, la que será aprobada por la Asamblea General o, por delegación, el Directorio, si cumplen los requisitos previstos en este Estatuto y Reglamento General y en la legislación nacional vigente.
- Art. 49.-** El socio que hubiere perdido su calidad de tal, por la causa estipulada en el literal b) del Art. 62, no podrá recobrarla.
- Art. 50.-** Por ser una organización sin fines de lucro, en ningún caso o por cualquier circunstancia los socios que se retiraren de la Corporación tendrán derecho a reclamos o indemnizaciones de carácter económico.
- Art. 51.-** Todo socio gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la Constitución y la Ley, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del Estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.
- Art. 52.-** Son derechos de los socios activos:

- a)** Asistir a las sesiones de la Asamblea General, sea de forma física o mediante medios electrónicos, e intervenir directamente en sus deliberaciones con voz y voto;
- b)** Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades que contemple este Estatuto; así como participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; situación que se exceptúa para los socios dependientes e invitados;
- c)** Acceder a las ayudas sociales, Fondo de Ayuda por Fallecimiento; a servicios, beneficios y prestaciones que ofrece el Círculo Militar y los que hubiere suscrito, y acogerse a todas las prerrogativas y otros beneficios que se crearen, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto; el Reglamento General y demás normativa vigente;
- d)** Acceder a información oficial de la Corporación relacionados con la administración, manejo y destino de los recursos siguiendo los procedimientos reglamentarios, y de tener observaciones, informar por escrito al Presidente del Directorio;
- e)** Exigir al Directorio y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;
- f)** Invitar y patrocinar a otras personas para el uso de las instalaciones del Círculo Militar, cumpliendo las condiciones y limitaciones reglamentariamente establecidas;
- g)** Presentar ante el Directorio proyectos de reformas totales o parciales al Estatuto, a su Reglamento General, y demás normativa interna, así como proyectos para mejora y crecimiento del Círculo Militar, con el respaldo de al menos el cinco por ciento (10%) del total de los socios activos;
- h)** Formular ante el Directorio o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Corporación;
- i)** Requerir el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias a la Asamblea General y al Directorio;
- j)** Presentar denuncias, recursos de apelación, quejas o peticiones debidamente justificadas al Directorio sobre actos o situaciones que afecten al interés del Círculo Militar y/o a sus socios;
- k)** Que se les extienda la credencial respectiva; y,
- l)** Las que les corresponde de acuerdo con el Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 53.- Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estipuladas en el Estatuto, reglamentos y disposiciones emanadas legalmente por la Asamblea General, el Directorio, la Gerencia del Círculo Militar, las Jefaturas Administrativas, así como las demás normas vigentes;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocadas legalmente;
- c) Pagar oportunamente las cuotas de ingreso, las ordinarias normadas reglamentariamente u otras aportaciones u obligaciones establecidas en Asamblea General, por descuento autorizado a través del ISSFA, o entidades financieras o en efectivo;
- d) Conocer su situación financiera y responsabilizarse de ella;
- e) No dañar el buen nombre del Círculo Militar, de sus directivos y socios;
- f) Desempeñar con ética, honestidad, responsabilidad, eficiencia y dedicación los cargos para los que fueren elegidos y/o designados por la Asamblea General o el Directorio, ya sean temporales o especiales o de coordinación de acuerdo al Estatuto y Reglamentos vigentes;
- g) Colaborar y participar en los eventos sociales, culturales, deportivos, recreacionales o de cualquier índole organizados por el Directorio;
- h) Respetar las normas de cortesía y de convivencia social entre los socios, en todos los actos dentro de las instalaciones del Círculo Militar, responsabilizándose patrimonialmente por las consecuencias de los actos de sus dependientes e invitados;
- i) Prevenir y evitar su participación en cualquier acto de violencia o falta de respeto, que afecte la dignidad o la integridad de las personas, en el interior de las instalaciones del Círculo Militar;
- j) Preservar y colaborar en el buen uso y conservación de los bienes del Círculo Militar;
- k) Asumir el costo de la reparación o reposición en caso de daño o destrucción voluntaria o involuntaria de los bienes del Círculo Militar, causados por el socio, dependientes o sus invitados;
- l) Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes en las áreas sociales y durante la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- m) Informar a la administración del Círculo Militar sobre cualquier situación anómala que ponga en riesgo a la seguridad de los usuarios, funcionarios, empleados o a las instalaciones del Círculo Militar;
- n) No intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar;
- o) Notificar al Círculo Militar, por escrito, su voluntad de desafiliación;

- p) Velar por el prestigio y buena imagen de la Institución;
- q) Comunicar al Círculo Militar, cuando cambie su estado civil y/o conformación de su grupo familiar; y,
- r) Las demás que le corresponda de acuerdo con el Estatuto y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO II

DE LOS DEPENDIENTES DE SOCIOS

- Art. 54.-** Son dependientes del socio:
- a) Su cónyuge o persona en unión de hecho;
 - b) Sus hijos menores de 25 años;
 - c) Sus hijos con discapacidad, sin límite de edad, de acuerdo al Reglamento;
 - d) Los hijos del cónyuge menores de 18 años, cuando el socio contraiga segundas nupcias;
 - e) Los padres del socio soltero, mientras éste mantenga tal condición.
- Art. 55.-** Son dependientes de los Invitados:
- a) Su cónyuge o persona en unión de hecho; y,
 - b) Sus hijos menores de 18 años.
- Art. 56.-** Son derechos de los dependientes de los socios e invitados:
- a) Utilizar las instalaciones del Círculo Militar con las condiciones y limitaciones establecidas en el Reglamento y las disposiciones administrativas;
 - b) Recibir la credencial sujeta a la fecha de vigencia del titular, de acuerdo con el Reglamento; y,
 - c) Los dependientes del socio sólo podrán invitar a las instalaciones del Círculo Militar a otras personas bajo las regulaciones establecidas en el Reglamento y disposiciones administrativas.
- Art. 57.-** Son obligaciones de los dependientes de los socios e invitados:
- a) Respetar las normas de cortesía y comportamiento dentro de las instalaciones del Círculo Militar;
 - b) Prevenir y evitar cualquier acto de violencia o falta de respeto que afecten la dignidad de las personas en las instalaciones del Círculo Militar;
 - c) Colaborar para el buen uso y conservación de los bienes del Círculo Militar;

- d) Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes en las áreas sociales y durante la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- e) Respetar las normas del Círculo Militar;
- f) Abstenerse de intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar; y,
- g) Velar por el prestigio y buena imagen de la Institución.

CAPÍTULO III

DE LOS INVITADOS

Art. 58.- Son todas aquellas personas relacionadas con el socio y/o el Círculo Militar que sean aceptados por el Directorio. Tendrán la siguiente clasificación:

1) De Honor:

Las personas naturales que hayan prestado servicios relevantes al Círculo Militar. Los condicionantes de aceptación como Invitado de Honor, así como el procedimiento de inclusión o exclusión se determinan en el Reglamento General. Su designación será máximo de cinco años.

2) Especiales:

- a) Los Jefes de Misión Diplomática legalmente acreditados en el país, previa invitación y aceptación del Directorio, mientras dure su función;
- b) Los oficiales en servicio activo de Fuerzas Armadas extranjeras, que se encuentren en comisión de servicios en el país, previa solicitud y aceptación del Directorio, mientras dure su función;
- c) Los oficiales extranjeros en servicio pasivo radicados en el país, previa solicitud y aceptación del Directorio;
- d) Los padres del socio casado o en unión de hecho, previa solicitud y aceptación del Directorio;
- e) El cónyuge del socio fallecido mientras conserve dicho estado civil, previa solicitud y aceptación del Directorio;
- f) Los hijos mayores de 25 años de edad de los socios vivos o fallecidos, previa solicitud y aceptación del Directorio; y,
- g) Los hijos mayores de 18 años de edad del cónyuge, del socio en segundas nupcias o unión de hecho.

3) Con Patrocinio:

Las personas naturales que, previo auspicio escrito de un socio, sean aceptados por el Directorio. Las condiciones de aceptación, así como el procedimiento de inclusión o exclusión se norman en el Reglamento.

4) Invitados Ocasionales:

Las personas naturales que ingresen físicamente a las instalaciones del Círculo Militar, acompañadas por los socios o sus dependientes, así como los invitados especiales, previo el pago del respectivo servicio a utilizar, de acuerdo a lo que contempla el Reglamento General.

Art. 59.- Son derechos de los Invitados:

- a)** Utilizar las instalaciones que ofrece el Círculo Militar, bajo las condiciones y limitaciones establecidas en el Reglamento y disposiciones administrativas específicas;
- b)** Participar, previa invitación, en los actos sociales, culturales y/o deportivos que promueva, patrocine e intervenga el Círculo Militar;
- c)** Recibir la credencial cuya vigencia y condiciones se establece en el Reglamento; y,
- d)** Invitar a personas naturales a las instalaciones del Círculo Militar, bajo las regulaciones reglamentarias y administrativas.

Art. 60.- Son obligaciones de los invitados:

- a)** Cumplir las obligaciones económicas con el Círculo Militar, de acuerdo al Reglamento;
- b)** Respetar las normas de cortesía y comportamiento dentro de las instalaciones del Círculo Militar;
- c)** Asumir la responsabilidad patrimonial por sus actos y los de sus dependientes e invitados;
- d)** No incurrir en actos de violencia o falta de respeto que afecten la dignidad de las personas dentro de las instalaciones del Círculo Militar;
- e)** Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes en las áreas sociales y durante la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- f)** Respetar las normas del Círculo Militar;
- g)** No intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar;
- h)** Notificar por escrito al Círculo Militar, su voluntad de separación;

- i) Comunicar al Círculo Militar cuando cambie su estado civil;
- j) Velar por el prestigio y buena imagen de la Institución; y,
- k) Las demás que se establezcan el Estatuto y otras disposiciones legales y reglamentarias.

TÍTULO V

MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE SOCIOS, DEPENDIENTES E INVITADOS, Y LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

CAPÍTULO I

ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA

Art. 61.- Inclusión de socios es el procedimiento que se realizará a solicitud voluntaria de los oficiales de las Fuerzas Armadas del Ecuador en servicio activo o pasivo de las Fuerzas Armadas del Ecuador o de Fuerzas Armadas de otros países, dirigida al Presidente del Directorio, quienes además suscribirán la autorización permanente o temporal correspondiente para los descuentos de las pensiones en el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA); instituciones del Sistema Financiero Nacional; o, a través de la respectiva Fuerza a la que pertenezca él petitionerario y que completen la documentación administrativa requerida que se establece en el Reglamento General. El Directorio, en representación de la Asamblea General, aceptará o no la solicitud de ingreso.

La solicitud aceptada será comunicada en forma oficial al postulante para que se sujete a cumplir las normas vigentes y será tramitada ante el ISSFA, entidades del Sistema Financiero Nacional, y demás entidades para que se incluya en los listados de descuentos mensuales.

La solicitud negada será informada al postulante por escrito indicándole los motivos.

La aceptación, permanencia, suspensión temporal, y suspensión definitiva de dependientes e invitados constarán en el Reglamento General.

Art. 62.- La exclusión de la calidad de socio e invitado se perderá de manera definitiva o temporal en los siguientes casos:

- a) Por renuncia, cuando un socio o invitado manifestare en cualquier tiempo y por escrito su exclusión/retiro/renuncia/salida voluntaria, para lo cual dirigirá la solicitud al Presidente de la Corporación, donde exprese su voluntad de no pertenecer a la Corporación, adjuntando la fotocopia de su documento de identificación.

En caso que la Corporación no diere respuesta a la petición dentro del término de treinta (30) días de presentada la misma, se entenderá que ha sido aceptada tácitamente, y él solicitante realizará su registro de exclusión ante la autoridad competente.

- b) Por expulsión por faltas cometidas contra esta Corporación o sus socios, respetando el debido proceso, que será resuelta por el Directorio en primera instancia, y si existiere apelación será resuelta por la Asamblea General en segunda y definitiva instancia; y,
- c) Por mora en el cumplimiento de sus obligaciones económicas;
- d) Por fallecimiento.

El procedimiento para la exclusión de socios e invitados que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, constará en el Reglamento General al Estatuto.

Art. 63.-

El socio que estuviere comprendido en lo establecido en el literal a) del artículo anterior, podrá recuperar su condición de tal, por una sola vez, mediante solicitud de reingreso presentada al Directorio, previo el pago de las obligaciones económicas pendientes en el caso de haberlas.

El Directorio, en representación de la Corporación, aceptará la solicitud voluntaria de desafiliación de un socio e invitado.

La solicitud aceptada será comunicada al socio renunciante y tramitada ante el ISSFA o Institución del Sistema Financiero en forma oficial para que se excluya en los listados de descuentos mensuales, a partir del mes siguiente, ya que los descuentos siempre son del mes pasado.

En el caso de exclusión por sanción disciplinaria, el trámite se informará al socio y se cursará la respectiva comunicación para cese de descuentos ante el ISSFA o en instituciones del sistema financiero nacional.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

Art. 64.-

En la Asamblea General Ordinaria de socios del mes de marzo de cada año, se dará a conocer la nómina de inclusión y exclusión de socios activos para luego ser tramitado su registro ante la autoridad de control

respectiva, cuyos requisitos constarán en el Reglamento General al Estatuto.

Una vez aprobados los procesos de inclusión y/o exclusión de socios surtirán los respectivos efectos legales, sin perjuicio de su registro en el organismo del Estado correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LA CONVIVENCIA, DISCIPLINA Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. 65.- La convivencia se define como la acción social de compartir con otros socios, invitados y dependientes, y está vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de la familia militar dentro de las instalaciones a través de los diferentes servicios que brinda el Círculo Militar.

Son principios rectores de la disciplina de la Corporación, los derechos y garantías de protección tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, el Estatuto y sus reglamentos.

Las faltas disciplinarias se clasifican en:

- 1) Faltas leves;
- 2) Faltas graves; y,
- 3) Faltas muy graves.

Art. 66.- Se consideran faltas leves:

- a)** Incumplir las normas e instrucciones del uso de los servicios del Círculo Militar;
- b)** No acatar las advertencias verbales del personal encargado, sobre el correcto uso de los bienes y servicios del Círculo Militar;
- c)** Abandonar sin justificación el cumplimiento de una comisión encargada por la asamblea General o por el Directorio;
- d)** Agredir verbalmente a un socio, invitado, dependiente o empleado dentro de las instalaciones del Círculo Militar;
- e)** Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Círculo;

- f)** Realizar campaña a favor o en contra de alguna lista participante en proceso electoral fuera del plazo establecido para propaganda;
- g)** Ocasionar daño o destrucción intencional de bienes, accesorios, piezas o partes de equipos, maquinaria o mobiliario del Círculo Militar, cuya reparación o reposición sea hasta un valor equivalente al 25% del SBU;
- h)** Proporcionar información sobre asuntos de la administración, cuando no esté autorizado para hacerlo;
- i)** Utilizar las instalaciones contratadas en diferente uso del objeto del contrato;
- j)** Incumplir las normas establecidas en convenios con otros clubes o instituciones afines, por parte del socio o sus dependientes;
- k)** No informar cambios de su estado civil o conformación de grupo familiar, dentro de un plazo de 30 días posterior al hecho;
- l)** Ingresar a zonas no autorizadas de las instalaciones del Círculo Militar; y,
- m)** Trasladar arbitrariamente bienes muebles de una a otra instalación del Círculo Militar;

Art. 67.- Se consideran faltas graves:

- a)** Agredir físicamente a un socio, invitado, dependiente o empleado dentro de las instalaciones del Círculo Militar;
- b)** Alterar el normal desarrollo de las actividades programadas por el Círculo Militar;
- c)** Usar o difundir inapropiadamente la información facilitada por el Círculo Militar;
- d)** Ejecutar actos que pongan en riesgo la seguridad propia y / o de terceros;
- e)** Realizar escándalos al interior del Círculo Militar;

- f)** Reincidir en el cometimiento de faltas leves;
- g)** Disponer arbitrariamente de bienes del Círculo Militar en beneficio propio o de terceros;

- h)** Realizar campaña a favor o en contra de alguna lista participante en proceso electoral dentro de los recintos electorales, el día de las votaciones;

- i)** Intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar;

- j)** Realizar o replicar comentarios o publicaciones negativas, sin fundamentación, sobre la dirección, administración o miembros del Círculo Militar;

- k)** Constituirse como acreedor o deudor a nombre del Círculo Militar sin estar legítimamente autorizado para ello;

- l)** Realizar actos indecorosos que contravengan a los fines del Círculo Militar y a la moral de sus usuarios;

- m)** Usar el nombre y demás bienes del Círculo Militar con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias;

- n)** Impedir el ingreso o participación de socios en las asambleas;
- o)** Ocasionar daño o destrucción intencional de bienes, accesorios, piezas o partes de equipos, maquinaria o mobiliario del Círculo Militar, cuya reparación o reposición sea más del 25% hasta UN SBU;

- p)** Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier Socio, Invitado o Dependiente o las personas que intervienen en los mismos;

- q)** Reincidir en el incumplimiento de las normas establecidas en convenios con otros clubes o instituciones afines, por parte del socio o sus dependientes;

- r) Suspender deliberadamente la autorización para los pagos de obligaciones económicas al Círculo, ante entidades financieras;
- s) Facilitar a terceros la credencial del Círculo Militar, para hacer uso indebido de las instalaciones;
- t) Alterar documentos para participar como candidatos en listas para elecciones del Directorio del Círculo Militar;
- u) Promover actos discriminatorios o xenofóbicos dentro del Círculo Militar; y,
- v) Proceder intencionalmente para obtener beneficio económico o material propio en perjuicio del Círculo Militar o de los empleados.

Art. 68.- Se consideran faltas muy graves:

- a) Obstaculizar las investigaciones que realice la Comisión de Ética y Transparencia;
- b) Reincidir en el cometimiento de faltas graves;
- c) Tomar indebidamente dinero, prendas, especies y otros de propiedad del Círculo Militar o de personas que en él transitan;
- d) Obtener de forma fraudulenta información del Círculo Militar;
- e) Incurrir en algún delito penado por la ley que haya merecido sentencia ejecutoriada y que afecte a la imagen del Círculo Militar y sus miembros;
- f) Ocasionar daño o destrucción intencional de bienes, equipos, maquinaria, vehículos o mobiliario del Círculo Militar, cuya reparación o reposición sea de un valor mayor a un SBU;
- g) Causar daño intencional a los equipos de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas tecnológicos del Círculo Militar; y,
- h) Incumplir cualquier decisión o sanción disciplinaria impuesta en el Círculo Militar.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 69.- Clases de sanciones. – Las faltas disciplinarias serán sancionadas según su gravedad con:

- 1)** Amonestación escrita;
- 2)** Suspensión temporal de 1 a 3 meses;
- 3)** Sanción pecuniaria de hasta el 15% del Salario Básico Unificado de un Trabajador en General; y,
- 4)** Exclusión definitiva.

TÍTULO VI FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES

CAPÍTULO I DE LAS ELECCIONES

Art. 70.- Para la elección de dignidades, como candidato o elector, participará únicamente el socio activo con la presentación de listas de candidatos a nivel nacional con la nominación de Presidente, Vicepresidente y Vocales Principales y Vocales Suplentes con sus órdenes de prelación.

Art. 71.- El candidato Presidente pertenecerá a la Fuerza que le corresponde asumir el periodo de gestión, comenzando por la Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea, y así sucesivamente; en tanto que el Vicepresidente será de la Fuerza que sigue en antigüedad o le corresponde asumir las funciones en el siguiente período; estando integradas las listas por tres vocales por cada Fuerza y sus respectivos suplentes, con lo cual se garantiza el principio de paridad.

Art. 72.- El voto será directo, secreto y universal, en forma presencial o virtual a través de plataformas electrónicas o telemáticas; convocada para el efecto en un solo día, en la tercera semana del mes de mayo del año que finalizan las funciones del respectivo Directorio.

Art. 73.- El Directorio no podrá ser reelegido.

Art. 74.- Para ser elegido como integrante del Directorio se requiere:

- a)** Ser socio activo de la organización con por lo menos tres (3) años de aportaciones;

- b) Residir en la jurisdicción de la provincia de Pichincha, y aquel socio que resida en otra provincia participará en el Directorio a través de los medios telemáticos o presencial, según el caso;
- c) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, y debidamente registrado en el Organismo de control correspondiente; y,
- d) Las demás que se establezcan en el Estatuto y Reglamento General.

Art. 75.- El proceso electoral para la elección de las dignidades del Círculo Militar, así como los deberes y obligaciones de la Comisión de Elecciones constan determinados en el Reglamento General al Estatuto.

TÍTULO V

DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y LAS CUOTAS

CAPÍTULO I

PATRIMONIO SOCIAL

Art. 76.- El patrimonio de la Corporación estará constituido por el valor de los bienes muebles e inmuebles que posee en propiedad y los que se adquieran; las cuotas de los socios: ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas, las mismas que no son reembolsables; así como las recaudadas por sanciones pecuniarias; las herencias que se recibirán con beneficio de inventario; donaciones y legados aceptados y debidamente inventariados; los bienes que adquiera a cualquier título; los ingresos que obtenga por los servicios prestados; los beneficios que generen los bienes muebles, inmuebles e inversiones; cualquier otro bien, título valor, acciones o participaciones; los recursos económicos que provengan de: colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; los aportes que reciba de instituciones públicas o privadas a título gratuito de organismos de derecho privado, sean nacionales o extranjeros; así como de los excedentes de los ejercicios económicos de los años precedentes y de la reserva legal.

Art. 77.- El patrimonio y los recursos de la Corporación serán administrados de conformidad con las facultades y obligaciones establecidas en este Estatuto y el Reglamento General; podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, así como administrarlos, y celebrar convenios, contratos y más actos administrativos.

Art. 78.- La Corporación en caso de recibir aportes o subvenciones presupuestarias del Estado, para la suscripción de convenios, prestación de servicios, ejecución de proyectos u otros de naturaleza similar, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 79.- Los recursos económicos/financieros serán manejados con el mayor celo y pulcritud por el Directorio y la Asamblea General.

Anualmente el Directorio presentará un informe de los recursos existentes a la Asamblea General, los mismos que serán fiscalizados por la Comisión de Ética y Transparencia, respecto de su manejo e inversión.

Art. 80.- El balance contable cerrará el 31 de diciembre de cada año, y será presentado por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria del año siguiente para su aprobación o negación.

Art. 81.- Los bienes tienen el carácter de autónomos, son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, y no son susceptibles de reparto entre sí, sino que pertenecen totalmente a la Corporación y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en el presente Estatuto.

CAPÍTULO III

DE LAS CUOTAS

Art. 82.- Constituyen el valor que pagan en sus diferentes rubros los socios, dependientes e invitados por los servicios, beneficios, fondos, ayudas y prestaciones que otorga el Círculo Militar, y no son reembolsables, y son fijadas por la Asamblea General cuando corresponda un incremento e indexadas automáticamente al Salario Básico Unificado (S.B.U.) o su equivalente igual al 9% del respectivo ejercicio económico.

Art. 83.- Se considerarán cuotas las siguientes:

- a) Ordinarias: las establecidas para los socios, dependientes mayores de 25 años e invitados que pagan en forma mensual; y,
- b) Extraordinarias: las establecidas para los socios activos con el objeto de financiar proyectos o imprevistos no contemplados en el presupuesto del Círculo Militar.

TÍTULO VI
REFORMA DE LOS ESTATUTOS
CAPÍTULO I
DE LAS PROPUESTAS

- Art. 84.-** Para el trámite de aprobación de reformas al Estatuto de manera total o parcial, se observará el procedimiento establecido en el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES”, así como la demás normativa aplicable.
- Art. 85.-** Las reformas al Estatuto del Círculo Militar podrán ser propuestas por la Asamblea General, por el Directorio y, también por cualquier socio o grupo de socios, en cuyos casos, deberán tener el respaldo del diez por ciento (10%) del total de socios.
- 1) En el caso de que la Asamblea General considere necesario realizar reformas al Estatuto, nombrará una Comisión para que elabore una propuesta dentro del plazo máximo de seis meses, la que deberá ser presentada al Directorio para el trámite de socialización y remisión a la Asamblea General.
 - 2) El proyecto de reforma que pueda presentar el Directorio como su iniciativa, deberá hacerlo ante la Asamblea General justificando los motivos, la que dispondrá que prosiga con el trámite.
 - 3) Las propuestas de reforma al Estatuto pueden ser presentadas por uno o varios socios con el apoyo del 10% del total de socios que integran el Círculo Militar, serán motivadas y conocidas por el Directorio; organismo que a su vez, presentará a la Asamblea General con el informe correspondiente para que autorice el trámite de difusión.
- Art. 86.-** En todos los casos antes mencionados, los proyectos de reformas sean parciales o totales, ya estructurados, deberán ser socializados y difundidos a través de los diferentes medios de comunicación del Círculo Militar, y facilitarse espacios a sus proponentes para sus exposiciones y recoger recomendaciones; pudiendo conformarse mesas de trabajo o talleres explicativos, los mismos que pueden ser de manera presencial o a través de plataformas virtuales, proceso que se realizará durante el lapso de tres meses para consolidar las propuestas, cuyo texto será sometido a decisión final de la Asamblea General Extraordinaria para que sean discutidas y aprobadas en dos sesiones realizadas en diferente fecha, mediando un plazo no menor a treinta días, ni mayor a sesenta días entre ellas, conforme el procedimiento y más detalles que se determinará en el Reglamento General al Estatuto.

Art. 87.- Aprobadas las reformas por la Asamblea General Extraordinaria, se dejará constancia de lo siguiente:

- 1) Actas de la Asamblea General Extraordinaria en las que se resolvió las reformas al Estatuto, debidamente certificada por el Secretario;
- 2) Certificación del Secretario de la Asamblea General en la que consten los nombres y apellidos completos de los socios participantes en la Asamblea General, con número de documento de identidad o soporte virtual; y,
- 3) Proyecto de reformas al Estatuto codificado y aprobado y su respectiva lista de cambios efectuados con sus justificaciones.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO I

MEDIOS ALTERNATIVOS

Art. 88.- Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren en la Corporación, se establece como medios alternativos de solución interna de controversias y acuerdo de mediación con las siguientes consideraciones:

- a) El Directorio será el responsable de encontrar soluciones legales a las controversias que surjan entre el Directorio y los socios, o entre socios, y en caso de que fuese imposible hallar una solución, el Presidente presentará las controversias a la Asamblea General en la siguiente sesión que la podrá solucionar; de no ser posible queda como última alternativa el procedimiento que consta a continuación.
- b) Toda controversia o diferencia derivada de en esta Corporación que no hubiese sido posible solucionarla internamente, sin excepción alguna, las partes las someterán a la resolución de un Mediador del Centro de Mediación y Arbitraje del Consejo de la Judicatura, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, o de la jurisdicción en la que se encuentre domiciliado el socio, quien se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento General.

TÍTULO IX
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I

CAUSALES

Art. 89.- El Círculo Militar podrá disolverse:

- 1) Por voluntad de los socios y previa resolución de la Asamblea General Extraordinaria en dos sesiones efectuadas en fechas diferentes y constituida con por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los socios activos, aun tratándose de la segunda convocatoria, expresamente convocada para dicho efecto;
- 2) Por no cumplir con sus fines y objetivos;
- 3) Por no registrar su Directorio en dos períodos consecutivos y,
- 4) Por disposición legal.

Art. 90.- Para el procedimiento de liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un Perito Liquidador, quien asumirá las funciones de representante legal y deberá presentar informes periódicos de avances de su gestión al Directorio u organismo que se encuentre en funciones, observando las disposiciones que para el efecto determine la normativa legal aplicable y el Reglamento General al Estatuto del Círculo Militar.

Los resultados de la liquidación se pondrán en conocimiento de los socios y de la autoridad competente, a fin de que se proceda a elaborar el respectivo Acuerdo Ministerial o acto administrativo de cancelación de registro.

Art. 91.- En el caso de disolución y posterior liquidación, la Asamblea General determinará el destino de los bienes muebles e inmuebles puedan ser donados a otra entidad sin fines de lucro, ya que los mismos no podrán ser objeto de reparto entre los asociados, pudiendo pasar a una Entidad de servicio social con fines análogos.

De existir valores favorables o excedentes fruto de la liquidación, su destino será resuelto por la Asamblea General de Socios.

A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a favor del organismo del Estado respectivo, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.

La persona designada como Liquidador puede ser uno de los socios, quien asume la responsabilidad de realizar el informe existan o no bienes, en un término no mayor de noventa días y pondrá a consideración de la Asamblea General u organismo competente para su aprobación o negación.

- Art. 92.-** La Cartera de Estado a cargo del control de la Corporación en el evento de la disolución por causal, podrá De Oficio declarar su disolución, cuando hubiere incurrido en las causales contempladas en el presente Estatuto y la normativa legal aplicable.

TÍTULO X
DE LAS AYUDAS SOCIALES,
DEL FONDO DE AYUDA POR FALLECIMIENTO
Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I
DE LAS AYUDAS SOCIALES

- Art. 93.-** Las ayudas sociales para los socios deberán cumplir los fines y objetivos del Círculo Militar, sin dejar de precautelar su patrimonio y la solvencia financiera.

Las ayudas sociales procurarán apoyar al socio por necesidades apremiantes y se regularán en el Reglamento General.

CAPÍTULO II
DEL FONDO DE AYUDA POR FALLECIMIENTO

- Art. 94.-** El Fondo de Ayuda por Fallecimiento (FAF), es la asistencia económica que presta el Círculo Militar al o los beneficiarios señalados expresamente por los socios en el respectivo Título Exequial que es inembargable y no es negociable, mismo que su designación de beneficiarios puede ser modificada cuando el titular lo estime conveniente; y, a falta de éstos, o porque hayan fallecido, se otorga a los demás derechohabientes conforme los órdenes del derecho sucesorio establecidos en el Código Civil del Ecuador.

Por resolución de Asamblea General de 30 de enero de 2009, el valor de la póliza se incrementó a USD. 18.000,00 y la Ayuda Exequial se mantiene en USD. 2.000,00 mismos que se financian con un porcentaje determinado por el Directorio de la cuota ordinaria mensual de los socios, de otros aportes que se decidan, y con las cuotas extraordinarias que para este efecto apruebe la Asamblea General; debiendo ser destinado este

Fondo, únicamente para el fin para el que fue creado, y responde en cuanto a su sostenibilidad y sustentabilidad a estudios actuariales periódicos.

Los requisitos y condiciones para su concesión se establecen en el Reglamento General al Estatuto y demás normativa que se expida para el efecto.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 95.- El Círculo Militar entregará estímulos y reconocimientos, no pecuniarios, a los socios y por su tiempo de permanencia en la Corporación, y a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades destacadas en favor de la Institución.

Las clasificación, condiciones y cumplimiento de requisitos para el otorgamiento constan detallados en el Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: “EL CÍRCULO MILITAR”, también podrá denominarse indistintamente como: “LA CORPORACIÓN CÍRCULO MILITAR” o “LA CORPORACIÓN”.

SEGUNDA: El Círculo Militar no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, y demás instrumentos legales; en consecuencia, se entienden incorporadas al presente Estatuto y forman parte del mismo, las demás normativas dictadas por el Estado y el ente regulador.

TERCERO: El Círculo Militar podrá intercambiar relaciones o suscribir convenios con otros organismos nacionales o internacionales que persigan iguales fines y objetivos, siempre y cuando así lo resuelva para cada caso el Directorio.

CUARTA: En el evento que el Círculo Militar reciba aportes del Estado, se sujetará específicamente ese rubro al control de la Contraloría General del Estado.

QUINTA: El presente Estatuto tendrá vigencia de por lo menos dos períodos de gestión de los siguientes directorios, luego de lo cual se podrán presentar nuevos proyectos de reforma y codificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Directorio en funciones deberá realizar los trámites que correspondan para la aprobación de la reforma del presente Estatuto, ante el Ministerio

del Trabajo que deberá emitir la resolución correspondiente; fecha en la que entrará en vigencia.

SEGUNDA: El Directorio en funciones cumplirá el período de gestión hasta la primera quince de marzo de 2027.

TERCERA: Dentro del plazo de 120 días, luego de la aprobación de la reforma del Estatuto, el Directorio deberá presentar el proyecto de Reglamento General al Estatuto para su aprobación en una sesión de Asamblea General Extraordinaria.

CUARTA: Dentro del plazo de 120 días, el Directorio aprobará la demás normativa interna de aplicación que estime pertinente para el cumplimiento de sus fines y objetivos que permitan el desarrollo eficiente de sus gestiones.

QUINTA: Para dar continuidad a la administración del Círculo Militar, tres miembros designados por el Directorio saliente asistirán a las sesiones del Directorio entrante, con fines informativos, por el período de hasta un mes.

SEXTA: Aprobado este Estatuto, el Directorio ordenará su publicación y distribución entre los socios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derógase el Estatuto aprobado por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-164-2020 de 2 de septiembre del 2020, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que se le opongan.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario Jurídico, certifico que el presente Estatuto fue leído, discutido y aprobado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por unanimidad de votos de los socios en su Primera Sesión de Asamblea General Extraordinaria del Círculo Militar, realizada el ... de ... de 2025, y de igual forma en su Segunda Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación, celebrada el ... de ... de 2025, de todo lo cual doy fe.-

Es fiel copia de su original.-

Quito, DM., a ... de ... de 2025.

Atentamente,

Dr. Diego A. Molineros Vivar
Coronel CSM (SP)
SECRETARIO JURÍDICO DEL CÍRCULO MILITAR